

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A CIUDADANO COLOMBIANO JORGE ALBERTO GIL RAMIREZ.

RESOLUCION EXENTA No.4-/ 15 22/528.

VALPARAISO, - 7 JUL 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15 N° 3, 17 y 84 inciso segundo del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 26 N° 2, 30, y 167 inciso 2° del Decreto Supremo(I) N°597 de 1984; Oficio N° 134 de 15 de junio de 2010 del señor Gobernador Provincial de Valparaíso; Informe Policial N° 731 de 11 de junio de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional, Valparaíso; Informe Policial N°402 de 24 de mayo de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcóticos de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

l°.- Que según consta en los antecedentes mencionados precedentemente, el extranjero de nacionalidad colombiana **Jorge Alberto GIL RAMIREZ**, quien ingresó al país el 7 de mayo de 2010 en calidad de turista, se encuentra actualmente recluido en el Centro Penitenciario de Valparaíso, en Causa RUC 1000426511-4, RIT 468-2010, por infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

2.- Que el artículo 17º del Decreto Ley Nº 1094 Ley de Extranjería, prescribe que los extranjeros que durante su residencia incurran en los actos a que se refiere el Nº 2 del artículo 15 de ese mismo texto legal, esto es, los que se dediquen a comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, podrán ser expulsados del territorio nacional.

RESUELVO:

1°.- EXPÚLSASE DEL TERRITORIO NACIONAL AL CIUDADANO COLOMBIANO JORGE ALBERTO GIL RAMIREZ, cuya individualización es la siguiente:

- Nombre

- Nacionalidad

- Lugar y fecha de nacimiento

Jorge Alberto GIL RAMIREZ

Colombiana

Pereira Risaralda, el 01.NOV.967



- Pasaporte

- Escolaridad

- Profesión u oficio

- Estado Civil

- Domicilio

- Ciudad

10127525

Universitaria

Sin oficio

Casado

Calle Seis Oriente N° 1154

Viña del Mar

2°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que el sancionado haya cumplido la pena por el delito por el que ha sido denunciado ante la justicia ordinaria.

3°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAUL CELIS MONTT INTENDENTE

RCM/VMG/PUR/pur

<u>Distribución:</u>

1.- Intendencia Regional

2.- Gobernación Provincial de Valparaíso

3.- Policía de Investigaciones de Chile, Valparaíso

4.- Departamento de Extranjería y Migración

5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.

6.- Depto. Jurídico, Unidad de Extranjería (2)